

 	DEPARTAMENTO DEL RISARALDA Secretaría de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN AUTO DE ARCHIVO
Versión: 00	09-2017

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO No. 162 de 2018
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

FECHA:	29 de mayo de 2018
SOLICITANTE:	JOSE ORLANDO LOPEZ BUITRAGO
IDENTIFICACIÓN:	10.279.457
REPRESENTANTE LEGAL:	NO APLICA
DIRECCION:	CRA 11 No. 59-35 VILLA LUZ
MUNICIPIO-DEPARTAMENTO:	MANIZALES
IMPUESTO:	VEHICULO

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS de la Secretaría de Hacienda Departamental de Risaralda, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 853 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 530 y 532 de la Ordenanza 015 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud presentada a la Secretaría de Hacienda según radicado 1985 del 26 de enero de 2018, el señor Rubén Darío Valencia Sepúlveda identificado con cedula de ciudadanía número 75.099.568, presentó solicitud de devolución de impuesto de vehículo, por pago de lo no debido de la vigencia fiscal 2018 al Departamento de Risaralda de la placa del vehículo automotor No. **PFJ- 298** donde expone los siguientes motivos para la reclamación: Que el señor en mención realizo traslado de cuenta al Departamento de Caldas y por error efectuó el pago de lo no debido del impuesto de vehículo de la vigencia 2018.

Dado lo anterior, esa petición se tramito como un proceso de devolución y por consiguiente se aplicó las políticas de operación y al manual que parametriza el impuesto de vehiculo en el Departamento de Risaralda, toda solicitud de devolución de éste impuesto debe tener como soportes los siguientes documentos: Formularios y declaraciones originales, fotocopia de cedula de ciudadanía del solicitante, fotocopia de la tarjeta de propiedad, en caso de representación legal, poder autenticado ante notario otorgado al reclamante para realizar los trámites de devolución y recibo de los dineros objeto de la devolución (si es del caso), certificación bancaria para hacer la devolución y certificado de tradición del vehículo, si es persona jurídica, certificado de cámara de comercio.

Que el señor JOSE ORLANDO LOPEZ BUITRAGO quien para este caso es el contribuyente, no allegó la documentación completa ante este despacho, situación que se le notificó para que fuera subsanada a través del oficio número 7149 del 26 de marzo de 2018, este oficio fue notificado el 26 de abril de 2018 por al correo electrónico Orlando.domesa@hotmail.com, informándosele además que de no allegar la documentación requerida en el plazo de un mes, plazo que contado desde el día siguiente a la fecha de notificación, es decir el 28 de mayo de 2018, el plazo de un mes vencería el 29 de mayo de 2018, así se entenderá desistida tácitamente la solicitud y se procederá al archivo de la misma.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se establece claramente, que el señor JOSE ORLANDO LOPEZ BUITRAGO no anexó la documentación requerida en el oficio número 7149

 	<p align="center">DEPARTAMENTO DEL RISARALDA Secretaría de Hacienda</p> <p align="center">GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p align="center">AUTO DE ARCHIVO</p>
<p>Versión: 00</p>	<p align="center">09-2017</p>

del 26 de marzo de 2018 anteriormente relacionado, por lo tanto se entiende que ha desistido de la solicitud de devolución de impuesto de vehículo.

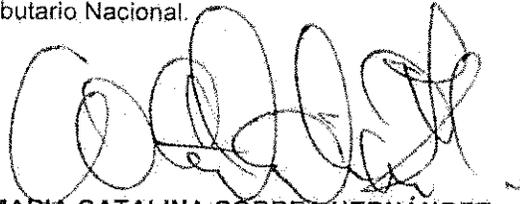
En mérito de lo expuesto, La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias tributarias por las razones expuestas en el acápite de los considerandos.

SEGUNDO: Notifíquese al contribuyente en la forma establecida en el artículo 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 de 2006.

TERCERO: Contra el presente auto procedé el recurso de reconsideración interpuesto dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.



MARIA CATALINA CORREA HERNÁNDEZ
 Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos
 Secretaria de Hacienda Departamental

Revisión Legal: Isis Sofía Fernández *Is*

Proyectó: Catalina Cabezas Pineda